

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 3946

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

Señor(a)
OXITEC LTD.

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Título

El título es muy general, por lo cual se sugiere a la solicitante hacer la corrección necesaria a uno que indique el objeto de la invención y que incluya las características técnicas que lo diferencian del estado del arte.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

- Los términos: "al menos" (reivs. 1, 12), "aproximadamente" (reivs. 1, 9, 10, 16, 19), "y/o" (reivs. 2, 6 a 8, 10, 12, 18), "opcionalmente" (reivs. 2, 4, 5, 9, 13, 21), "sustancialmente" (reivs. 3, 13, 17), "o más" (reiv. 11), "algunos" (reiv. 12), "pluralidad" (reiv. 12), "similar" (reiv. 13), "por lo menos" (reivs. 13, 15), , son imprecisos, por lo cual no permiten distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere sustituirlos por un término preciso o un rango concreto. La reivindicación 15 no es clara, porque utiliza la expresión "condiciones adecuadas", la cual es imprecisa y no permite distinguir la invención del estado de la técnica. Se sugiere aclarar a qué condiciones se refiere.
- Se refieren a: "(...) es capaz de impedir que las larvas salgan de la primera cámara hacia la segunda cámara mientras que permiten al menos el paso de agua entre las cámaras cuando se suministra agua a la primera cámara y se drena desde el recipiente a través de la salida de drenaje de la segunda cámara (...)" (reiv. 1), "(...) por lo que el agua drenada desde el recipiente es reciclada y suministrada al recipiente (...)" (reiv. 5), "(...) permite el paso de alimentos, desperdicios y otros desechos, incluyendo residuos producidos por las larvas." (reiv. 8), "(...) es capaz de impedir que las larvas salgan de la primera cámara a la segunda cámara mientras que permiten por lo menos el paso de agua entre las cámaras cuando se suministra agua a la primera cámara y se drena desde el primer recipiente a través de la salida de drenaje de la segunda cámara (...)" (reiv. 13), "(...) es capaz de impedir que las larvas salgan de la primera cámara a la segunda cámara mientras que permiten por lo menos el paso de agua entre las cámaras (...)" (reiv. 15), "(...) el agua se suministra al recipiente a una velocidad de flujo que mantiene la temperatura en el recipiente a aproximadamente 22±3 °C, aproximadamente 26±2 °C, o entre aproximadamente 25 °C y 28°C." (reiv. 19), que son resultados a alcanzar y no definen al aparato, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la

Oficio N° 3946

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

solución propuesta por la solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a esos resultados. Se sugiere reemplazarlos por las características esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de esos efectos.

- La materia indicada en las reivindicaciones 20 y 21 referentes a aparato se caracterizan por incluir o contener *artrópodos acuáticos, plagas, insectos, mosquitos, de los géneros Stegomyia, Aedes, Anopheles, Culex o Toxorhynchites, del grupo formado por Aedes aegypti, Aedes albopictus, Culex pipiens, Culex quinquefasciatus, Anopheles stephensi, Anopheles albimanus y Anopheles gambiae*, que son animales, lo cual no es correcto ya que no se puede caracterizar un dispositivo o máquina por su contenido. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen.
- Indican el uso que puede darse al producto reivindicado, el cual no es una característica técnica que defina a la invención. Lo anterior según los siguientes fragmentos: *"(...) se utiliza para la cría en masa de las larvas de artrópodos acuáticos, para la cría de larvas de artrópodos acuáticos a una densidad que varía de aproximadamente una larva a aproximadamente 12 larvas por cm² de la placa base de la larva o a una densidad de aproximadamente 10 larvas por cm² de la placa base del recipiente, y/o para la cría de larvas de artrópodos acuáticos a una densidad que varía de aproximadamente 1500 larvas a aproximadamente 4000 larvas por litro de agua en el recipiente."* (reiv. 10), *"(...) usar el aparato de una de cualquiera de las reivindicaciones 1-13."* (reiv. 14). Se sugiere eliminarlos.
- Las reivindicaciones presentan como características técnicas esenciales de la invención ventajas técnicas y funcionalidades, según los siguientes fragmentos: *"(...) en la que el agua pasa desde el recipiente a través de la válvula de rebose después de que se ha alcanzado el nivel máximo de agua en el recipiente."* (reiv. 2), las cuales no se aceptan como características técnicas ya que no definen específicamente la estructura de la invención. Las reivindicaciones deben caracterizar un producto por la forma o constitución del mismo y las partes que lo componen, y el procedimiento por la secuencia de etapas técnicas que inciden sobre una materia que se encaminan a la obtención de una cosa o resultado.
- La reivindicación 15 no es clara, porque no define el proceso para la cría de larvas reivindicado mediante una secuencia lógica de etapas y condiciones técnicas en que se realizan. Se le recuerda a la solicitante que la reivindicación independiente debe ser autosuficiente y contener todas las características esenciales del objeto de la solicitud, por lo que se sugiere incluir todas las etapas y condiciones técnicas del proceso, incluyendo la velocidad de flujo y temperatura del agua.
- La reivindicación 15 no es concisa, porque se refiere a un método para criar larvas de artrópodos acuáticos y, dado que la expresión "artrópodos acuáticos" es muy general, la reivindicación se refiere a organismos que se encuentran fuera del alcance de la solicitud. Se sugiere definir las especies o géneros de artrópodos teniendo en cuenta lo divulgado en la descripción.

Se sugiere a la solicitante incluir entre paréntesis () los números de referencia de cada uno de los elementos que hacen parte de la invención de acuerdo con la numeración

Oficio N° 3946

Ref. Expediente N° NC2017/0002219

empleada en los dibujos, con el fin de hacer más fácil y sencilla la comprensión de la materia reivindicada.

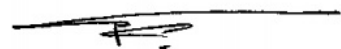
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda a la solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita a la solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: ANGÉLICA MARÍA RAMÍREZ CANO

Elaborado: TATIANA VARGAS RIVERA

Revisado: ROSA PATRICIA TÉLLEZ CHAVARRO

Revisado: JUANITA ANDREA CARVAJAL GUERRA